



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Expediente: AYTOCR2020/9448

## NOTIFICACIÓN PLENO

**Nombre:** D. RICARDO MARTIN INFANTE

**Dirección:** [REDACTED]

**CP:** 13005

**Localidad:** CIUDAD REAL

**Provincia:**

Le participo que en la **Sesión ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de junio de 2020**, en su **PUNTO SEXTO.- PROPUESTA PERSONAL. AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL (PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 112). OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. (LIMPIEZA VIARIA)**, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 22 de junio de 2020:

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/10716**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por D. R.M.I con DNI [REDACTED] funcionario interino municipal, Operario de Servicios Múltiples, Grupo OAP, adscrito a la Sección de Limpieza Viaria, Puesto de Trabajo número 112 e informado favorablemente por el Técnico Jurídico de Personal en el sentido siguiente:

**“PRIMERO.-** Con fecha 14 de junio de 2020 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud de declaración de compatibilidad formulada por D. R.M.I. con [REDACTED] funcionario interino de esta Administración, grupo OAP, Operario de Servicios Múltiples adscrito a la Sección de Limpieza Viaria, para el ejercicio por cuenta ajena, como conductor mecánico, con efectos 15 de junio de 2020.

A dicho funcionario interino municipal ya se le había concedido en Sesión Plenaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



## NOTIFICACIÓN PLENO

de fecha 24 de mayo de 2018 compatibilidad para el ejercicio de dicha actividad, pero le fue concedida su finalización por Decreto del Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, con motivo de suspensión temporal de su actividad, por haber sido sometido a un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) en la empresa privada en la que presta servicios como conductor mecánico.

**SEGUNDO.-** La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de su función por lo que resulta necesario analizar el contenido del puesto de trabajo que desempeña el Sr. D. R.M.I.

Apriorísticamente, no se aprecia por este informante colisión alguna entre las tareas del puesto que desempeña el Sr. D. R.M.I. y las exigibles por el desempeño de la actividad profesional, por cuenta ajena, como conductor mecánico, en las condiciones que él mismo ha comunicado al Servicio de Personal.

Así, y según el artículo 9 del citado RD no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresas Públicas a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios”

Tampoco es posible el reconocimiento de compatibilidad con las siguientes actividades: (artículo 11)

1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración con el desempeño de servicios de gestoría administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.
3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## NOTIFICACIÓN PLENO

acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa Pública cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

En tal sentido, el Sr. D. R.M.I en el escrito que presentó en fecha 7 de mayo de 2018, manifestó literalmente lo siguiente:

“(…) Que siendo trabajador del Ayuntamiento de Ciudad Real y siendo esta la principal actividad laboral. Solicita Compatibilidad Laboral, con el puesto de trabajo anterior, siendo este de solo 3 horas diarias y no supondrán alteración alguna en el horario establecido por este Ayuntamiento (…).”

En el escrito presentado el día 14 de junio de 2020 expone lo siguiente:

“A partir del día 15 de junio de 2020, se da por finalizado mi periodo de ERTE en la empresa privada, y teniendo paralizado la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena, solicito la reanudación de la compatibilidad para el ejercicio de actividad por cuenta ajena, a partir del día 15 de junio del 2020, adjunto documento acreditativo de la finalización del ERTE”

Por ello, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

**TERCERO.-** En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Consultados los datos del puesto del Sr. R.M.I, su sueldo base anual es de [REDACTED] por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de [REDACTED] euros en 14 pagas (equivalente a [REDACTED] euros mensuales).”



**NOTIFICACIÓN  
PLENO**

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR desde el 15 de junio de 2020 la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector privado al funcionario interino municipal D. R. M. I. con [REDACTED] y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas [REDACTED] mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

**SEGUNDO.-** CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones y horarios señalados, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio de horario o de condiciones.

**TERCERO.-** Igualmente, se advierte al funcionario que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado (Sección de Limpieza) y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.

*Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. De interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Si interpone directamente recurso contencioso-administrativo lo será ante el Tribunal Superior de*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Expediente: AYTOCR2020/9448

## NOTIFICACIÓN PLENO

*Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de DOS MESES siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el Art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el Art. 14 de esta ley que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstante lo anterior, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.*

*Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.*



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 02/07/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5